Artículo segundo.—Lo dispuesto en el artículo anterior surtirá efectos económicos a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hàcienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

## 6855

ORDEN de 10 de marzo de 1978 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1977, aplicables a la revisión de contratos de obras del Estado.

## Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1977, los cuales han sido sometidos a la aprobación del Gobierno.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1978,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

## Mano de obra

Provincias	Julio 1977	Agosto 1977	Septiembre 1977	
Alava	664	664	664	
Albacete	627	627	627	
Alicante	879	879	879	
Almería	1.006	1.006	1.006	
Avila	856	856	856	
Badajoz	755	755	755	
Baleares	623	623	623	
Barcelona	844	844	844	
Burgos	757	757	757	
Cáceres	884	983	983	
Cádiz	835	835	835	
Castellón	651	651	651	
Ciudad Real	865	<b>86</b> 5	865	
Córdoba	970	970	970	
Coruña, La	928	928	928	
Cuenca	802	802	802	
Gerona	637	637	637	
Granada	847	847	847	
Guadalajara	677	677	677	
Guipúzcoa	811	811	811	
Huelva	938	938	938	
Huesca	681	681	681	
Jaén	954	954	954	
León	1.049	1.049	1.049	
Lérida	634	634	634	
Logroño	764	764	764	
Lugo	877	877	877	
Madrid	779	779	779	
Málaga	560	360	560	
Murcia	1.002	1.002	1.002	
Navarra	819	819	819	
Orense	847	847	847	
Oviedo	621	1.017	1.017	
Palencia	792	792	792	
Palmas, Las	712	712	795	
Pontevedra	784	784	784	
Salamenca	898	898	898	
Santa Cruz de Tenerife	718	718	718	
Santander	792	792	792	
Segovia	797	797	797	
Sevilla	862	862	862	
Soria	809	809	809	
Tarragona	622	622	622	

Provincias	Julio 1977	Agosto 1977	Septiembre 1977	
Teruel	755	755	<b>75</b> 5	
Toledo	906	906	906	
Valencia	854	854	854	
Valladolid	737	737	737	
Vizcaya	1.201	1.201	1.201	
Zamore	844	844	844	
Zaragoza	916	916	916	

## Indices de precios de materiales de construcción

	Península e islas Baleares			Islas Canarias		
	Jul. 1977	Ago. 1977	Sep. 1977	Jul. 1977	Ago. 1977	Sep. 1977
Cemento	255,5	257,3	257,6	243,9	243,9	243,9
Cerámica	287,3	291,7	301,8	366,5	370,4	378,6
Madera	363,1	386,0	399,4	287,6	326,3	333,2
Acero	226,7	226,9	231,7	332,8	349,9	348,8
Energía	259,8	291,1	291,1	302,8	302,8	302,8
Cobre	212,1	218,8	224,3	_	_	_
Aluminio	196,7	196,7	221,0	_	<del>-</del>	_
Ligantes	306,6	349,5	351,7	_	_	_

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1978.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Excmos. Sres. ...

5478
CIRCULAR número 793 sobre correlación entre las subpartidas arancelarias y las posiciones estadisticas. (Continuación.)

La correlación vigente durante el año 1977, publicada como anexo de la Circular 775, ha sufrido en el transcurso del presente año diversas modificaciones, introducidas por las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790, como consecuencia de alteraciones arancelarias o por necesidades de información estadística.

Por otra parte, las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera de 1 de enero de 1975, para facilitar la correlación de los datos estadísticos del comercio internacional, entre la CUCI (revisión segunda) y la nomenclatura del CCA y la de 18 de junio de 1976, que modifica la nomenclatura para la clasificación de las mercancías en los Aranceles de Aduanas, han exigido una amplia apertura o una nueva estructuración de posiciones estadísticas, que se integran en la nueva correlación.

Asimismo, las modificaciones arancelarias aprobadas últimamente, requieren la asignación de nuevos códigos numéricos que, igualmente, se recogen en dicha correlación.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero. Publicar como anexo de la presente Circular la nueva edición de la correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas, depósito legal: M-43.623-77, y vigencia durante el año 1978.

Segundo. Dejar sin efecto las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los servicios de esa provincia.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, Germán Anlló Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana de ...